



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 334-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 334-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2022. Las 11h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 173-19-10-2022-SG de 19 de octubre de 2022, a las 11h00, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 11h11, de la causa signada con el número **334-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 18 de octubre de 2022, a las 16h43, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-JPESDT-2022-0244, en una foja (01) y en calidad de anexos ciento sesenta y cuatro (164) fojas dentro de las cuales a foja ciento sesenta y cuatro (164) consta un CD-R, marca maxell de 700 MB, suscrito electrónicamente por la abogada Jaqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, firma que no es susceptible de validación, por el cual adjunta "(...) el Oficio sin número ni fecha, ingresado en este Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas de fecha 16 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Ramiro García, abogado patrocinador, en calidad de peticionarios de la Organización Política PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral (...)" (sic) , indicando que remite el "expediente debidamente certificado" del mismo.¹

2.- Acta de sorteo No. 173-19-10-2022-SG de 19 de octubre de 2022, a las 11h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo a las 11h11 de la causa jurisdiccional signada con el número **334-2022-TCE**, y que conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 19 de octubre de 2022, a las 13h34, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la causa No. 334-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de ciento sesenta y ocho (168) fojas.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Pedro Ramiro García Segura, quien dice comparecer en calidad de presidente del "Comité Ejecutivo Provincial del PSC LISTA 6, de la Provincia de Santo Domingo de los

¹ Ver de fojas 1 a la 165 del expediente.

² Ver de foja 166 a la 168 de expediente.



CAUSA Nro. 334-2022-TCE

Tsáchilas", deberá aclarar y completar su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a. "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
- b. 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
- c. 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;" (...)

Así también deberá:

- Remitir en original o copia debidamente certificada y registrada ante autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al doctor Pedro Ramiro García Segura, presidente del Comité Ejecutivo Provincial del Partido Social Cristiano, lista 6, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Especificar el numeral por el cual presenta el recurso subjetivo contencioso electoral, conforme al artículo 269 del Código de la Democracia.
- Remitir copia de la credencial de abogado, así como la manifestación que asumirá el patrocinio de esta causa al ser profesional del derecho.

SEGUNDO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el plazo concedido, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

TERCERO.- Una vez revisado el expediente remitido por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante oficio No. CNE-JPESDT-2022-0244 en el que indica "(...) remitir el expediente debidamente certificado (...)"; se desprende que del mismo no consta razón alguna con detalle de certificación en la que indique **cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples**, además que en el oficio consta únicamente la imagen de una firma electrónica que no es susceptible de validación; por lo que el señor Yovany Eduardo Quiroz Cano, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, remita al Tribunal Contencioso Electoral, los documentos originales o debidamente certificados con detalle de los mismos, que guarden relación con las resoluciones Nro. JPE-SDT-CNE-180-29-9-2022 y JPE-SDT-CNE-230-9-10-2022, adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec".

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.



CAUSA Nro. 334-2022-TCE

QUINTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico ramirogarcia1952@hotmail.com.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al doctor Ramiro García Segura, en el correo electrónico: ramirogarcia1952@hotmail.com.
- b) Al señor Yovany Eduardo Quiroz Cano, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el correo electrónico yovanyquiroz@cne.gob.ec.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
DT



